

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-RET - 001-2025  
De 14 de abril de 2025

Por lo cual se recomienda **EL RETIRO** del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del Proyecto denominado **ENDEREZAMIENTO DE CAUCE Y COLOCACION DE TUBERIAS EN FUENTE DE AGUA INTERMITENTE (QUEBRADA SANTA MARÍA)**

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que el promotor **INVERSIONES ARILES, S.A.**, persona jurídica mercantil N°339672, cuyo representante legal es el señora **LESBIA ELENA GONZALEZ MARTINEZ** mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad 2-122-293, domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales: ciudad de Penonomé, localizable al teléfono 6674-3585 y correo electrónico lesbia\_gonzalez@hotmail.com; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) Dirección Regional de Coclé, un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ENDEREZAMIENTO DE CAUCE Y COLOCACION DE TUBERIAS EN FUENTE DE AGUA INTERMITENTE (QUEBRADA SANTA MARÍA)”**. Ubicado en el corregimiento de Penonomé Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé

Que en virtud de lo antedicho, el día veintiuno (21) de noviembre de 2024, el promotor **INVERSIONES ARILES, S.A.**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“ENDEREZAMIENTO DE CAUCE Y COLOCACION DE TUBERIAS EN FUENTE DE AGUA INTERMITENTE (QUEBRADA SANTA MARÍA)”**. Elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Diomedes A. Vargas T., y Luis A. Vargas H.**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98** y **IRC-061-21**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidrológicos e hidráulicos, para la ejecución del proyecto en mención. Limpieza y enderezamiento del cauce de la quebrada intermitente Santa María y colocación de tres hiladas de tubos de 1.50 de diámetro:

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° DRCC-RET-001-2025  
FECHA 14/11/2025

Página 1 de 4

JT/atl/ys

15

El proyecto a evaluar mediante este Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la utilización de un globo de terreno de tres mil quinientos metros cuadrados ( $3,500\text{m}^2$ ), para el desarrollo del proyecto en la cual se tiene estimado realizar la limpieza para posterior enderezamiento de cauce y colocación de tres hileras de tubos de hormigón de 1,500 mm con sus cabezales lo que representa un total estimado de 400 tubos de hormigón en un largo de cien metros (100m) de cauce de la fuente hídrica intermitente denominada quebrada Santa María, la cual según el estudio hidrológico presentado cuenta con una longitud de 2.85km. También se realizará el relleno de esta área del terreno un movimiento de tierra con un total de veinte mil metros cúbicos ( $20,000\text{ m}^3$ ) de material de relleno el cual será adquirido en proyectos que cuenten con sus permisos en regla. Una vez realizada la actividad de limpieza y nivelación del terreno el promotor contara con un terreno totalmente nivelado a fin de poder desarrollar en él una determinada futura obra de infraestructura.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N° 30475435, código de ubicación 2501, propiedad del promotor, con una superficie total de cuatro hectáreas seis mil ochocientos sesenta metros cuadrados con quince decímetros cuadrados ( $4\text{ha}+6860\text{m}^2+15\text{dm}^2$ ) de la cual utilizarán una superficie de tres mil quinientos metros cuadrados ( $3,500\text{m}^2$ ) para el desarrollo del proyecto. Ubicado en vía Chigore, corregimiento de Penonomé Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá.

Que el día cinco (05) de diciembre de 2024, se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular, numerado **DRCC-HO-219-2024** (ver foja 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día doce (12) de diciembre de 2024 se envía nota DRCC-SEIA-110-2024 a la Sección Operativa de Seguridad Hídrica donde se pone en conocimiento dicho caso con la finalidad de que, dicha sección en función del alcance y competencia de su área nos manifestara el criterio técnico y recomendaciones sobre dicho proyecto. (ver foja 26 y 27 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2024 se recibe respuesta mediante nota DRCC-SOSH-174-2024 de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica. (ver foja 28 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota **DRCC-1422-2024**, de diecinueve (19) de diciembre de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día dos (02) de enero de 2025. (ver foja 29 y 30 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota sin número, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente - Coclé el día veinticuatro (24) de enero de 2025, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el día veintisiete (27) de enero de 2025, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-1422-2024**, de diecinueve (19) de diciembre de 2024. (ver foja 31 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota sin número, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente- Coclé el día cinco (05) de febrero de 2025, el promotor presenta información complementaria solicita en relación a la nota DRCC-1422-2024, de diecinueve (19) de diciembre de 2024 (ver foja 43 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día siete (07) de febrero de 2024 se envía nota DRCC-014-2025 a la Sección Operativa de Seguridad Hídrica la información complementaria presentada a dicha nota aclaratoria donde en los planos el promotor indica que dicha quebrada será rellenada y desviado su cauce, por lo que se ponemos a su conocimiento dicho caso, con la finalidad de que, en función del alcance y competencia de su área, nos pueda manifestar el criterio y recomendaciones (ver foja 53 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día diez (10) de febrero de 2025 se envía nota DRCC-148-2025 a Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) donde se solicitamos nos certifique si el área donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I denominado **“ENDEREZAMIENTO DE CAUCE Y**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
RESOLUCION N° DRCC-Rel-001-2025  
FECHA 14/02/2025

**COLOCACION DE TUBERIAS EN FUENTE DE AGUA INTERMITENTE (QUEBRADA SANTA MARÍA)"** constituye o no una zona de riesgo a inundaciones.

Que el día diez (10) de febrero de 2025 se envía nota DRCC-149-2025 Ministerio de Obras Públicas (MOP) donde solicitamos nos emita su comentario acerca de la viabilidad del proyecto en mención con mayor atención a la zona donde lo han propuesto. Y desde el punto de vista ingenieril considerando las capacidades, las dimensiones de la zona a intervenir, se el diseño de la estructura propuesta es la adecuada para que las aguas de la quebrada Santa María sean conducidas y no afecten a terceros.

Que mediante nota N°DPC-120-2025, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente-Coclé el día doce (12) de febrero de 2025, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) se da por notificado de la Nota DRCC-149-2025 donde indica que **NO** pueden emitir comentario alguno de la vialidad del proyecto hasta que no se haya cumplido con el trámite correspondiente de nuestra institución y se presente dicha documentación requerida (ver foja 58 a la 60 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante nota N°DPC-005/2025, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente-Coclé el día dieciocho (18) de febrero de 2025, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) se da por notificado de la Nota DRCC-148-2025 donde indica que, en la base de datos del Sistema Nacional de Protección Civil, no existe registro de reporte de inundaciones. Que el desarrollo de dicha intervención al cuerpo de agua, puede generar riesgos a inundaciones si no hay un diseño hidráulico optimo, si no se ejecuta bien la instalación de las tuberías y hay interrupción del flujo en el entubamiento, y si no se da un mantenimiento periódico aguas arriba y en la entrada de las aguas a las tuberías, ya que no controlar sedimentos y desechos provenientes de aguas arriba provocará obstrucciones. (ver foja 61 del expediente administrativo correspondiente)

Que el día veinte (20) de febrero de 2025 se recibe respuesta mediante nota DRCC-SOSH-041-2025 de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica a la nota DRCC-014-2025 (ver foja 62 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota sin número, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente - Coclé el día veintiuno (21) de marzo de 2025, el promotor presenta nota donde indica que realizaron entrega de los diseños de estructuras a utilizar al Ministerio de Obras Públicas (ver foja 63 a la 64 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N, recibida el día tres (03) de abril de 20225, el promotor del proyecto solicitó el retiro del EsIA del proceso de evaluación. (Ver foja 65 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante notas S/N, presentada por la señora **LESBIA ELENA GONZALEZ MARTINEZ**, la cual fue recibida por la sección de Evaluación de Impacto de Ambiental de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Coclé, el día cuatro (04) de abril de 2025, en donde se solicita el retiro del proceso de evaluación correspondiente del estudio de impacto ambiental, categoría I denominado **ENDEREZAMIENTO DE CAUCE Y COLOCACION DE TUBERIAS EN FUENTE DE AGUA INTERMITENTE (QUEBRADA SANTA MARÍA)**, y todos sus componentes, sobre la base de lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ejecutivo N° 01 de marzo de 2023, que dice lo siguiente: "**El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación. Este será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo**

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE),

**RESUELVE:**

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCION N° DRCC-Ret-001-2025  
FECHA 14/04/2025

Página 3 de 4

JT/al/ys

VS

**ARTÍCULO 1:** Retirar del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado “**“ENDEREZAMIENTO DE CAUCE Y COLOCACION DE TUBERIAS EN FUENTE DE AGUA INTERMITENTE (QUEBRADA SANTA MARÍA)”**”, conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Advertir al promotor **LESBIA ELENA GONZALEZ MARTINEZ**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habersele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

**ARTÍCULO 3:** Notificar al promotor, **LESBIA ELENA GONZALEZ MARTINEZ**, o a quien corresponda, la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

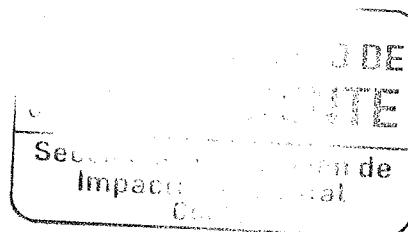
Dada en la ciudad de Penonomé, a los catorce (14) días, del mes de abril, del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ing. John Trujillo  
Director Regional  
MiAMBIENTE-Coclé



Ing. Ángela López  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé



Hoy 16 de abril de 2025  
siendo las 3:00 pm de la tarde.  
notifíquese personalmente a

de la presente  
documentación DRCC-RET-001-2025.

Notificador Notificado

